



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/23357  
3 de enero de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

**NOTA VERBAL DE FECHA 2 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE HUNGRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de la República de Hungría ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota del Secretario General de 16 de diciembre de 1991, tiene el honor de transmitirle un recordatorio y dos anexos que contienen información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Hungría en cumplimiento de las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

Se agradecería que el Secretario General tuviera a bien hacer distribuir la presente nota, al igual que el recordatorio y los anexos\*, como documento oficial del Consejo de Seguridad.

\* En la oficina S-3520 se mantienen copias de los anexos para fines de consulta.

ANEXO

Recordatorio

1. La legislación nacional vigente de la República de Hungría prohíbe explícitamente toda venta o entrega de armamentos y pertrechos militares de la República de Hungría a los países en que existan conflictos armados, o en que quepa esperar que ocurran tales conflictos, o a los países respecto de los cuales el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haya exhortado a las partes a resolver su controversia por medios pacíficos y negociaciones, o a los países respecto de los cuales el Consejo de Seguridad haya decidido imponer un embargo de armamentos (Decreto gubernamental 48/1991).

Las violaciones de las disposiciones jurídicas pertinentes se sancionan con todo el rigor de la ley.

2. El Gobierno de la República de Hungría ha apoyado la participación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la solución del conflicto de los pueblos eslavos meridionales de Yugoslavia desde el principio mismo de ese conflicto.

El Gobierno de la República de Hungría ha acogido con beneplácito y respetado invariablemente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al conflicto armado en Yugoslavia.

En este contexto, el Gobierno de la República de Hungría se adhiere estrictamente a la decisión que adoptó el Consejo de Seguridad en su resolución 713 (1991), de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con la imposición inmediata de un embargo general y completo a todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia. Las autoridades gubernamentales competentes, los órganos del Servicio de Aduanas de Hungría y las unidades de guardias de la frontera están autorizados y facultados para hacer cumplir estrictamente el embargo general y completo de armamentos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad.

-----